

Ciudad de México, 15 de septiembre del 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Buenos días.

Da inicio la sesión pública convocada para hoy. Le solicito secretario general de acuerdos en funciones, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización, magistrado presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, y Laura Tetetla Román actúa en funciones ante la ausencia justificada de la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, de conformidad con el acuerdo general 5 de 2022 (dos mil veintidós) de la Sala Superior y lo acordado por el pleno de esta sala, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 1 (un) juicio de la ciudadanía y 1 (un) juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de estudio y cuenta Bertha Leticia Rosette Solís, por favor, presente los proyectos de sentencia que someto a consideración de este pleno.

Secretaria de estudio y cuenta Bertha Leticia Rosette Solís: Con su venia, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 231 del presente año, promovido por personas vecinas de la unidad territorial Tlacopac, en la Alcaldía Álvaro Obregón, a efecto de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México que confirmó la determinación del instituto electoral de esa ciudad de tener por improcedente la solicitud formulada por la parte actora a efecto de que se consultara a las personas integrantes de ese colectivo poblacional si era o no su voluntad ser reconocido como pueblo originario.

En la propuesta se considera que fue conforme a derecho que el tribunal local coligiera que la consulta solicitada no era susceptible de tener el alcance pretendido por la parte actora, ya que el mecanismo de participación respectivo tiene como elemento característico que de alcanzarse el porcentaje de votación establecido en la ley de la materia, los resultados serían vinculantes a toda la comunidad.

Al respecto, en la propuesta se explica que el tema materia de consulta ciudadana lleva implícito un elemento censal con miras a impactar en derechos fundamentales de los pueblos y barrios originarios, consistentes en su reconocimiento con tal carácter, lo cual no puede estar sujeto al resultado de una consulta.

En ese sentido, los resultados de la consulta solicitada no podrían llegar a considerarse vinculantes para tener por efecto que, con base en los

mismos, se reconozca la calidad territorial de Tlacopac como un pueblo originario, pues en el supuesto de que una mayoría no se auto adscriba como persona originaria, ello no podría traer como consecuencia la negativa para que el ámbito territorial sea reconocido en un futuro como pueblo o barrio originario.

Por lo anterior, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio electoral 56 de la presente anualidad, promovido para impugnar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través de la cual se confirmó el requerimiento cursado por el instituto electoral de esa entidad federativa en el marco de la integración de un procedimiento especial sancionador incoado en contra de la parte actora.

La propuesta considerada infundados los agravios por los que se aduce la vulneración al derecho a guardar silencio, autoincriminación y presunción de inocencia, calificativa que obedece a que la emisión del requerimiento originalmente impugnado derivó del cumplimiento de una sentencia que fue dictada por esta Sala Regional en un medio de impugnación diverso, pero adicionalmente, la información que se solicitó al actor tuvo por efecto dilucidar el carácter o calidad del denunciado en diversos medios de comunicación.

En ese sentido, ante lo infundado de los agravios, se propone confirmar la sentencia reclamada.

Son las cuentas.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretaria.

Están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, tome la votación que corresponda.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor de ambos proyectos.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor. Gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Son proyectos de la ponencia.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 231 y en el juicio electoral 56, ambos de este año, en cada caso resolvemos:

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11:08 (once horas con ocho minutos) se da por concluida la sesión.

Gracias.

-----o0o-----